

## Requerimiento de información sobre la ingeniería de detalle en Planes de Cierre de Minas

Durante los últimos días de diciembre del 2025, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (“OEFA”) ha notificado la Carta Circular No. 00025-2025-OEFA/DSEM (la “Circular”) a titulares de actividades mineras que cuentan con Planes de Cierre de Minas aprobados para sus respectivas unidades mineras.

El referido requerimiento de información solicita confirmar que:

- Si el Plan de Cierre de Minas vigente cuenta con los expedientes de ingeniería de detalle para los componentes mineros.
- La persona responsable de desarrollar la ingeniería de detalle
- El año de elaboración de la mencionada ingeniería de detalle.

En caso el titular confirme que el Plan de Cierre de Minas de su operación cuenta con los expedientes de ingeniería de detalle para los componentes mineros, se deberá presentar dichos estudios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado por el Decreto Supremo No. 033-2005-EM.

Al respecto, en los estudios de ingeniería de detalle, las medidas del componente en cuestión, deben coincidir con aquellas medidas aprobadas en el Plan de Cierre de Minas. Según lo indicado en la Circular, dentro de los aspectos que debe incluir el expediente de ingeniería de detalle, se encuentran:

- Descripción del proyecto
- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Metrados
- Análisis de precios unitarios
- Presupuestos
- Cronogramas físicos y financieros
- Planos de ejecución, entre otros.

Además, los expedientes en cuestión no deben superar los 5 años de antigüedad.

Por otro lado, la Circular exige presentar la documentación requerida dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la misma. Su incumplimiento podría acarrear la imposición de una multa, de hasta cien (100) UIT; según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo No. 042-2013-OEFA/CD.

La presentación de la documentación solicitada por el OEFA, deberá ser remitida por el titular mediante mesa de partes virtual del OEFA.

Recomendamos prestar atención al cumplimiento de los elementos que debe incluir el expediente de ingeniería de detalle y comprobar que cumpla con la antigüedad máxima establecida. De no haber sido notificado, recomendamos recopilar y/o elaborar la documentación requerida de forma anticipada, considerando el plazo otorgado por el OEFA.

---

**Raúl  
Ferreya**  
Socio

[rfm@prcp.com.pe](mailto:rfm@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

---

**José  
Cúneo**  
Socio

[jcg@prcp.com.pe](mailto:jcg@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

---

**Cecilia  
Gonzales**  
Socia

[cgg@prcp.com.pe](mailto:cgg@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

---

**Ángel  
Chávez**  
Counsel

[acm@prcp.com.pe](mailto:acm@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

---

**Liliana  
Pautrat**  
Counsel

[lpm@prcp.com.pe](mailto:lpm@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

Síguenos

